



# ESCOBEDO

*Futuro de todos*

**GACETA MUNICIPAL**

Número **31** Año **8**

A  
G  
O  
S  
T  
O  
2  
0  
1  
2



# ESCOBEDO

*Futuro de todos*



GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

# INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento.....3

## **Acuerdos Sesión de Cabildo Julio de 2012**

ACTA No.84 Sesión Ordinaria .....4

ACTA No.85 Sesión Ordinaria .....12





## **Integrantes del Republicano Ayuntamiento**

C. Luis Antonio Franco García  
Síndico Primero

C. Alfredo Cárdenas Chávez  
Síndico Segundo

C. Rosalío González Moreno  
Primer Regidor

C. Héctor Alejandro Carrizales Niño  
Segundo Regidor

C. Julián Montejano Serrato  
Tercer Regidor

C. Manuela Canizales Melchor  
Cuarto Regidor

C. Lilia Wendoly Tovías Hernández  
Quinto Regidor

C. Evelio Hernández Reséndez  
Sexto Regidor

C. José Luis Ramos Vela  
Séptimo Regidor

C. Pablo Francisco Lucio Estrada  
Octavo Regidor

C. Arturo Jiménez Guerra  
Noveno Regidor

C. Efraín Mata García  
Décimo Regidor

C. Juan Luciano Vega Noriega  
Décimo Primer Regidor

C. Blanca Argelia Franco Salas  
Décimo Segundo Regidor

C. Héctor Hernández Martínez  
Décimo Tercer Regidor

Clara Luz Flores Carrales  
Presidente Municipal

C. Felipe Canales Rodríguez  
Secretario del Ayuntamiento

C. Alejandro Ortiz Gil González  
Tesorero Municipal

## AGOSTO 2012

### ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE AGOSTO DE 2012

ACTA NO. 84

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Julio del año 2012.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNANIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación público-privada para el mantenimiento de puentes peatonales (2), como proyecto no solicitado.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación público-privada para

el mantenimiento de puentes peatonales (2), como proyecto no solicitado.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación público-privada para el mantenimiento de puentes peatonales (2), como proyecto no solicitado, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El Secretario del R. Ayuntamiento de esta Ciudad llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, a fin de presentar y explicarnos la propuesta de asociación público-privada para el mantenimiento de puentes peatonales (2), como proyecto no solicitado.

En el caso que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, cuenta con (2) puentes peatonales con rampas, los cuales se encuentran ubicados (1) por la Av. Raúl Salinas Lozano en su cruce con la calle Compostela, y el (2) por la Av. Benito Juárez y calle Aldama, los dos en este Municipio.



Es de destacarse que en fechas 20 de octubre de 1995, 25 de febrero de 2002 y 21 de agosto de 2006, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, suscribió convenios con la empresa PUBLITOP, S.A. DE C.V. mediante los cuales se otorgaba a la mencionada empresa la facultad de construir, instalar y mantener anuncios publicitarios en los puentes municipales mencionados en el párrafo que antecede.

Cabe señalarse sobre el particular, que los puentes peatonales arriba mencionados han sufrido pequeños deterioros derivado de su función y uso, así como por los embates del clima, lo que fue constatado por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio.

Ahora bien, con fecha 20 de Abril del año en curso, la empresa PUBLITOP, S.A. DE C.V., presentó a la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad, un proyecto no solicitado de asociación pública-privada y solicitando asimismo la renovación del convenio suscrito con esta Municipalidad de fecha 21 de agosto de 2006, comprometiéndose a otorgar a dichos puentes peatonales el mantenimiento constante tanto correctivo como preventivo, a contratar los seguros de responsabilidad civil por cada uno de los puentes a efecto de responder de los siniestros que por el uso de los mismos pudieran sufrir terceros.

Asimismo la mencionada empresa por el mantenimiento de los puentes peatonales, se comprometió a aportar en una exhibición, sin condición ni limitación alguna a este Municipio, la cantidad de \$1'000,000.00(Un Millón de Pesos 00/100 M.N.). Lo anterior a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el lapso de 05-cinco años. Dicha propuesta fue revisada por la autoridad administrativa municipal, considerándola fundada y por lo tanto susceptible para ser autorizada.

Bajo ese esquema, el Municipio obtendrá importantes ahorros en gastos por

mantenimiento y contratación de seguros con respecto a los puentes peatonales, recibiendo además la cantidad de \$1'000,000.00(Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), mientras que en razón a su objeto, la empresa obtendrá el derecho a la explotación comercial de los puentes a través de la colocación en los mismos de publicidad, debiéndose aclarar que en todo caso, dicha empresa estará obligada a pagar puntualmente los derechos municipales que al efecto correspondan derivados de esa actividad.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 4, fracción I, que los proyectos de asociación público privada podrán realizarse entre instancias de los sectores público y privado para el desarrollo de proyectos relativos al ámbito de competencia, en el caso, del Municipio, tal como se prevé en el diverso 2° del mismo ordenamiento.

SEGUNDO.- Por su parte, el último párrafo del artículo 60 de la Ley citada en el considerando anterior, dispone que tratándose de proyectos no solicitados, los mismos podrán ser adjudicados a su promotor siempre que los mismos sean autofinanciables. En el presente caso, se cumple el supuesto normativo previsto en el precepto de ley invocado toda vez que en la especie, la propuesta presentada por la empresa PUBLITOP, S.A. DE C.V., no precisa la erogación de recursos municipales sino que por el contrario implica el recibir en especie la cantidad de \$1'000,000.00(Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), así como el pago de los derechos correspondientes por la instalación de publicidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo



León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta para autorizar la asociación público-privada para el mantenimiento de los puentes peatonales ubicados (1) en la Av. Raúl Salinas Lozano en su cruce con la calle Compostela, y (2) en la Av. Benito Juárez y calle Aldama, los dos en este Municipio, como proyecto no solicitado, misma que fue presentada por la empresa PUBLITOP, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración del convenio que en derecho corresponda con la empresa PUBLITOP, S.A. DE C.V., en el cual dicha empresa se compromete a otorgar a los 02-dos puentes peatonales el mantenimiento constante tanto correctivo como preventivo, a contratar los seguros de responsabilidad civil por cada uno de los puentes a efecto de responder de los siniestros que por el uso de los mismos pudieran sufrir terceros, así como a aportar en una exhibición, sin condición ni limitación alguna a este Municipio \$1'000,000.00(Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), por el mantenimiento de los puentes peatonales. Lo anterior a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el lapso irrevocable de 05-cinco años.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a 27 de Agosto del 2012. HECTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALEZ MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL.RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la autorización para solicitar la donación, a favor de este Municipio, de el polígono 1, con superficie de 3,612.99 m2, para llevar a cabo la construcción en ese lugar de la plaza pública que los vecinos de la colonia Infonavit Monterreal segundo y cuarto sector, han requerido.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la autorización para solicitar la donación, a favor de este Municipio, de el polígono 1, con superficie de 3,612.99 m2, para llevar a cabo la construcción en ese lugar de la plaza pública que los vecinos de la colonia Infonavit Monterreal segundo y cuarto sector, han requerido.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la autorización para solicitar la donación, a favor de este Municipio, de el polígono 1,



con superficie de 3,612.99 m<sup>2</sup> y el cual se identifica con expediente catastral número 03-014-006, para llevar a cabo la construcción en ese lugar de la plaza pública que los vecinos de la colonia Infonavit Monterreal Segundo y Cuarto sector, han requerido en repetidas ocasiones a este Municipio, respecto al cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

#### ANTECEDENTES

Se recibió escrito de los vecinos de la Colonia Infonavit Monterreal Segundo y Cuarto Sector donde requieren la construcción de una plaza pública, en el predio que se ubica atrás de los locales comerciales de la avenida Paseo de la Amistad y Circuito de la Paz, de la mencionada Colonia, lo anterior, a fin de contar con áreas de esparcimiento y convivencia familiar, ya que en ese sector se carece de áreas verdes y plazas públicas.

Según datos que arrojava el padrón catastral con que cuenta este Municipio el referido inmueble, es propiedad de Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, División Fiduciaria.

Con objeto de sustentar el presente Dictamen, se solicitó opinión a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado, informando, que el predio descrito en párrafos anteriores es el idóneo ya que cuenta con la superficie que se requiere para los fines requeridos y solicitados por los vecinos de ese sector.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo lo señalado en los artículos 2226 y 2228 del código civil vigente en el Estado, la Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes y que la donación puede ser pura, condicional, onerosa o remuneratoria.

SEGUNDO.- Que en base a las facultades que le confiere el artículo 21, apartado de inspección, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo es apto a la petición realizada por los vecinos de la colonia Monterreal de este Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Se autoriza a la Presidente Municipal, así como al Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, a llevar a cabo todos los trámites administrativos y suscribir los documentos necesarios para obtener de parte de Banco Santander (México), S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, División Fiduciaria, la Donación a favor de este Municipio del predio ubicado en la avenida Paseo de la Amistad y Circuito de la Paz de la Colonia Infonavit Monterreal Segundo y Cuarto Sector, con una superficie de 3,612.99 m<sup>2</sup> y el cual se identifica con el expediente catastral número 03-014-006, para llevar a cabo la construcción en ese lugar por parte del Municipio, una plaza pública que contribuya a generar espacios



para la convivencia de los vecinos de ese sector.

SEGUNDO: En caso de que el Municipio de General Escobedo Nuevo León, se vea favorecido con la Donación gratuita del predio antes descrito, se compromete mediante la firma del instrumento legal respectivo, a que la superficie del citado predio será tomada en cuenta como cesión de áreas Municipales que en futuros desarrollos de fraccionamientos realice en este Municipio la persona física o moral, que la Institución Fiduciaria designe.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de Agosto del año 2012 HECTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALEZ MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para someter a consulta pública, la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para someter a consulta pública, la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación se transcribe en su totalidad la Propuesta en mención:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.  
Presentes

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción X, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado la propuesta para someter a consulta pública, la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece que los planes de desarrollo urbano de centros de población deberán ser revisados para modificarlos o confirmarlos cuando menos cada tres años al inicio de su gestión, que es obligación de la autoridad municipal competente en materia de desarrollo urbano elaborar el proyecto del plan, así como autorizar de que dicho proyecto sea sometido a consulta pública, debiendo dicha autorización ser otorgada por el Ayuntamiento.

Por su parte el REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, dispone que la comunidad de General Escobedo, Nuevo León, tendrá derecho a participar, aportando sugerencias en lo general y en lo particular, en la elaboración de los Planes y Proyectos de Desarrollo Urbano del Municipio.

Tomando en cuenta lo anterior, en el caso concreto, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio ha elaborado el proyecto de modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de





Población de General Escobedo, Nuevo León, el cual obra en poder de esta Comisión dictaminadora, por lo tanto y con el fin de acatar con lo dispuesto en los ordinales antes mencionados, así como en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la propia de Nuevo León, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, y al Reglamento Interior del Ayuntamiento de esta Ciudad, los integrantes de esta Comisión han considerado someter a consulta pública, la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 132, fracción II, inciso a), de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el artículo 54, fracciones I y II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, dispone que para la elaboración, consulta y aprobación tanto de los planes o programas de desarrollo urbano, así como su modificación total o parcial, se llevará a cabo de la siguiente manera: I. La autoridad estatal o municipal competente en materia de desarrollo urbano, o en su caso, la Comisión de Planeación Regional, o la Comisión de la zona Conurbada, elaborarán el proyecto del plan o programa o las modificaciones a los planes o programas vigentes; II. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los Municipios esta autorización deberá ser otorgada por sus Ayuntamientos.

TERCERO.- Así mismo, el artículo 56, de la Ley mencionada en el párrafo anterior, señala que los planes y programas de desarrollo urbano deberán ser revisados para modificarlos o confirmarlos cuando menos cada seis años al inicio de su gestión, en el caso de los programas estatales, regionales y sectoriales; y cuando menos cada tres años, en el caso de los programas municipales al inicio de su gestión, de zonas conurbadas, de centros de población y parciales derivados de estos.

CUARTO.- Por su parte el precepto 57, de la Ley anteriormente referida, señala que la modificación de los planes o programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo por la autoridad responsable, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: I. La variación sustancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen; II. Cambios en los aspectos financiero, social y político que los vuelva irrealizables u onerosos para la comunidad o a los particulares; III. Surjan alternativas más favorables por condiciones que no existían o se desconocían en el momento de ser aprobados o por nuevas técnicas que determinen que lo planeado resulta contrario al principio de sustentabilidad, esto avalado por los estudios especializados correspondientes realizados por instituciones oficiales reconocidas en la materia; IV. En el caso de los programas regionales y los de zona conurbada, para incluir proyectos urbanísticos estratégicos de alcance metropolitano, no previstos en el programa; y, V. Cuando sobrevengan circunstancias que impidan su ejecución.

En todos los casos la modificación deberá llevarse a cabo de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 54, con las salvedades en cuanto al procedimiento de consulta pública establecidas en el artículo 59 de esta Ley.

La modificación total o parcial de los planes o programas de desarrollo urbano se hará



sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares de conformidad con los planes o programas antes de su modificación o confirmación

QUINTO.- Que el último párrafo del numeral 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento, las demás que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la presente Ley y los ordenamientos jurídicos relativos.

SEXTO.- Por su parte el artículo 2, del REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, establece que la comunidad de la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, tendrá derecho a participar, aportando sugerencias en lo general y en lo particular, en la elaboración de los Planes y Proyectos de Desarrollo Urbano del Municipio.

SÉPTIMO.- Que el artículo 3, del REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, dispone que el Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, deberá formular, en cada caso, un anteproyecto de Desarrollo Urbano, en el que se propongan fórmulas de ordenamiento urbano en lo general y en lo particular, mediante la constitución de la microzonificación urbana.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción X y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo

León, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se aprueba someter a consulta pública, la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de Agosto del año 2012. REG. JOSÉ LUIS RAMOS VELA, PRESIDENTE; REG. JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, SECRETARIO; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL; SÍND. PRIM. LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, VOCAL; RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta del tabulador de cuotas de productos no especificados o diversos a cobrar.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta del tabulador de cuotas de productos no especificados o diversos a cobrar.

A continuación se transcribe en su totalidad la Propuesta en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S.-



Por este conducto, y con fundamento en los artículos 69, 73, y 74, fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos presentar al pleno la propuesta del Tabulador de Cuotas de Productos No Especificados o Diversos a cobrar, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 2, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, señala que además de dicha Codificación Estatal son leyes fiscales locales, entre otras, la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León y la Ley Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en el párrafo tercero, del artículo 4, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se establece que son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

TERCERO.- Que el precepto 1, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, dispone que los impuestos, derechos, demás contribuciones y aprovechamientos se regularán por dicha Ley, por las demás leyes fiscales, en su defecto por el Código Fiscal del Estado y supletoriamente por el Derecho Común.

Los productos se regularán por las indicadas disposiciones o por lo que, en su caso, se estipule en las concesiones o contratos respectivos.

CUARTO.- Por su parte el artículo 2, de la ley mencionada en el punto anterior, señala que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, demás contribuciones, productos y aprovechamientos que deban recaudarse.

QUINTO.- Que el artículo 66, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tendrán, entre otros, como Productos, los no especificados.

SEXTO.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León, en su artículo primero, señala que la Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Nuevo León, se integrará con los ingresos que en dicho artículo se enumeran y entre los cuales están, en el numeral 5., de la fracción IV, del mencionado precepto, los Productos diversos.

SÉPTIMO.- Que en virtud de que actualmente el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a través de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, recauda por los servicios que presta en su función de derecho privado Productos que se consideran como No especificados o diversos, entre ellos el costo por la entrada al Parque Deportivo Metropolitano "Divertiparque", es menester aprobar por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad, el Tabulador de Cuotas de dichos Productos a Cobrar, por los mencionados servicios, el cual quedará de la siguiente forma:

CUOTAS DE RECUPERACION DIVERTIPARQUE			
CONCEPTO	U.	DE	MEDIDA
COSTOS			
CON CREDENCIAL			
ENTRADA GENERAL			INCLUYE
ENTRADA A ALBERCAS			EVENTO
20.00			
JUEGOS MECANICOS			EVENTO
50.00			
SHOW DE DELFINES			EVENTO
40.00			
SIN CREDENCIAL			



ENTRADA GENERAL	INCLUYE
ENTRADA A ALBERCAS	EVENTO
40.00	
JUEGOS MECANICOS	EVENTO
70.00	
SHOW DE DELFINES	EVENTO
60.00	

**AGOSTO 2012**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 31 DE AGOSTO DE 2012

ACTA NO. 85

Por lo anteriormente señalado, y en base a las facultades que no confieren los artículos 69, 73 y 74 fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, ponemos a su consideración los siguientes:

### RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el Tabulador de Cuotas a Cobrar, de los Productos que se consideran como No especificados o diversos, los cuales el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a través de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal recaudará por los servicios que presta en su función de derecho privado y el cual esta señalado en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Se autoriza a la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaría del R. Ayuntamiento y/o de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, a conceder en forma general a las personas que considere indispensable esta medida Subsidios en lo que respecta a estos productos.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de Agosto del año 2012. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Agosto del año 2012.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento Mirador del Valle en este Municipio.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la Nomenclatura del Fraccionamiento Mirador del Valle en este Municipio.

A continuación se transcribe en su totalidad la Propuesta en mención:



“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de “Nomenclatura del Fraccionamiento Mirador del Valle”, bajos los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Mirador del Valle, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente Lic. Jesus Javier Ayala Villarreal y el Lic. Alfonso Cesar Ayala Villarreal, están llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con los siguientes expedientes catastrales: 32-000-609

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o

denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUATRO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del Fraccionamiento Mirador del Valle, conforme al plano



adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento está delimitado: al Norte; con calle Nicolás Bravo; al Sur; con Avenida La Torres, al Oriente; con Ave. Abasolo y al Poniente; con Isla del Sur.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 28 días del mes de Agosto del año 2012. REG. EFRAÍN MATA GARCÍA, PRESIDENTE; SIND. SEG. ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, SECRETARIO; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, VOCAL; REG. PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la la solicitud para autorizar la reestructuración de un crédito a favor del Municipio de General Escobedo, hasta por un monto de \$75´000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la solicitud para autorizar la reestructuración de un crédito a favor del Municipio de General Escobedo, hasta por un monto de

\$75´000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

A continuación se transcribe en su totalidad la solicitud en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad nos permitimos presentar a este Cuerpo Colegiado la Solicitud para autorizar la reestructuración de un crédito a favor del Municipio de General Escobedo, hasta por un monto de \$75´000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), contraído con la Banca Comercial; solicitud que fue elaborada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos el proyecto de solicitud para autorizar la reestructuración de un crédito otorgado a favor del Municipio por la banca comercial hasta por un monto de \$75´000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), cuyo destino será la realización de obras públicas productivas.

Al efecto el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, explicó a los integrantes de esta Comisión Municipal, que a efecto de obtener las mejores condiciones y oportunidades de financiamiento que favorezcan las finanzas municipales, resulta indispensable reestructurar los plazos que originalmente



fueron pactados para el pago del referido crédito.

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 26, inciso c), fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, el autorizar la contratación de créditos para inversiones públicas productivas, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. En base a lo señalado en esta disposición, el R. Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la reestructuración del crédito otorgado por la Banca Comercial a favor del Municipio de General Escobedo, Nuevo León hasta por un monto de \$75'000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), por plazos diversos al originalmente pactado en el contrato respectivo de crédito, incluso por términos que excedan el período Constitucional de Gobierno Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción II y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

### RESOLUTIVOS

UNICO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León, reestructurar con la banca comercial y/o de desarrollo, el crédito otorgado por la Banca Comercial a favor del Municipio de General Escobedo,

Nuevo León hasta por un monto de \$75'000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), más los accesorios, gastos y comisiones financieras que se generen con motivo de los contratos respectivos, hasta obtener las mejores condiciones disponibles en el mercado en cuanto a plazo, financiamiento, interés y oportunidad en favor de las finanzas públicas Municipales.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 28 días del mes de agosto del año 2012. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen modificatorio, del acuerdo aprobado en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 18 de Agosto de 2011.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el dictamen modificatorio, del acuerdo aprobado en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 18 de Agosto de 2011.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E S.-



Los integrantes de la Comisión Patrimonio, Panteones y Espectáculos, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 70, 73, 74 y 100 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos poner a su consideración el presente DICTAMEN MODIFICATORIO, del acuerdo aprobado en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 18 de Agosto de 2011, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, llevada a cabo el día 18 de Agosto de 2011, lo cual quedó asentada en el Acta número 57, punto 03 del orden del día, se aprobó por unanimidad del pleno la desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de 8,085.30m<sup>2</sup>, ubicada en la esquina de las calles Administradores y Sindicatos, de la parcela número 58, lote E, de la Colonia Monclovita, en esta Municipalidad, a fin de otorgarla mediante contrato de permuta a los señores José Luis y Cruz David, ambos de apellidos Treviño Treviño.

Asimismo se aprobó la permuta de la superficie antes mencionada, por la superficie propiedad de los señores José Luis y Cruz David, ambos de apellidos Treviño Treviño, y se autorizó al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la transmisión de dicho inmueble a favor de los señores José Luis y Cruz David, ambos de apellidos Treviño Treviño, una vez cumplidos los trámites necesarios que las disposiciones legales vigentes en esta entidad federativa disponen.

SEGUNDO.- El acuerdo mencionado en el punto anterior, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León

el día 05 de octubre del año inmediato anterior.

TERCERO.- Ahora bien en fechas anteriores se llevó a cabo por parte de Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), la inscripción ante el Instituto Registral y Catastral de esta Entidad Federativa del Fraccionamiento Monclova, en esta Ciudad. Los datos de inscripción del mencionado fraccionamiento son los siguientes: número 287, volumen 80, libro 67, sección fraccionamientos, unidad escobedo, de fecha 09 de julio de 2012.

CUARTO.- Dentro del Fraccionamiento mencionado en el punto anterior quedo inscrito como área municipal a favor del Municipio de General Escobedo, Nuevo León la superficie de 17,704.53 m<sup>2</sup>, estableciéndose que dicha superficie correspondía al área municipal de las Colonias Monclova y Monclovita, en esta Ciudad.

QUINTO.- Ahora bien la modificación que esta Comisión dictaminadora propone al acuerdo aprobado en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 18 de Agosto de 2011, al que le correspondió el punto 03 del orden del día, consiste concretamente en que se establezca que la superficie a permutar de 8,085.30m<sup>2</sup>, se encuentra ubicada en la Colonia Monclova de esta Ciudad, en el cruce de las calles Administradores y Sindicatos, toda vez que en el acuerdo anteriormente aprobado y del cual se esta solicitando su modificación, se señaló equívocamente que se encontraba ubicada la superficie en la Colonia Monclovita y que se asiente que dicha superficie pertenece al área municipal de las Colonias Monclova y Monclovita, de esta Municipalidad.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de que quede debidamente establecido en que Colonia se encuentra ubicada de la superficie permutada, así como a que área





municipal pertenece la misma, se presenta los siguientes:

## RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe la modificación del acuerdo tomado por el pleno, en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 18 de Agosto de 2011, lo cual quedó asentado en el Acta número 57, punto 03 del orden del día, en el sentido de que se determine que la superficie a permutar de 8,085.30m<sup>2</sup>, se encuentra ubicada en la Colonia Monclova de esta Ciudad, en el cruce de las calles Administradores y Sindicatos, perteneciente al área municipal de las Colonias Monclova y Monclovita, de esta Municipalidad.

En el entendido que todas las condiciones estipuladas en el acuerdo de fecha 18 de Agosto de 2011, al que le correspondió el punto 03 del orden del día, quedarán en los mismos términos, notificándose a las partes interesadas.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del presente, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 24 días del mes de Agosto del año 2012. HECTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALEZ MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL.RUBRICAS

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para habilitar una área municipal en desuso como complemento de vialidad con una extensión de 161.60m<sup>2</sup>, ubicada en la Colonia Santaluz, en esta Ciudad.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para habilitar una área municipal en desuso como complemento de vialidad con una extensión de 161.60m<sup>2</sup>, ubicada en la Colonia Santaluz, en esta Ciudad.

A continuación se transcribe en su totalidad la Propuesta en mención:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.  
Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción X, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado la propuesta para “habilitar una área municipal en desuso como complemento de vialidad con una extensión de 161.60m<sup>2</sup>, ubicada en la Colonia Santaluz, en esta Ciudad”, bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

La Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, turnó a esta Comisión dictaminadora un ocurso suscrito por el Ing. Ricardo Maldonado González, en su calidad de Representante Legal de Grupo Inmobiliario Cama, S.A. de C.V., mediante el cual solicita se pudiera permitir regularizar el acceso a un lote propiedad de la mencionada empresa, el cual se encuentra ubicado en un terreno junto al Parque Industrial Escobedo, en esta



Ciudad, con una superficie de 15,211.46m<sup>2</sup>, se identifica con el número de expediente catastral 32-000-815, cuenta con factibilidad para uso habitacional y se por el decir del representante legal de la empresa se encuentran en disposición para urbanizarlo a la brevedad posible.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que a raíz de la petición señalada en el antecedente anterior, esta comisión dictaminadora solicitó la opinión de factibilidad a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad, emitiendo la Dependencia Municipal antes referida su opinión en el sentido de que es factible lo solicitado por la empresa Grupo Inmobiliario Cama, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Que el artículo 1, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo vigente en este Municipio establece que, el presente reglamento, tiene por objeto: Aplicar el ordenamiento urbano previsto por el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León vigente, estableciendo los procedimientos de autorización, control y vigilancia del suelo y las condiciones y requisitos para el otorgamiento de licencias de uso del suelo, construcción, usos de edificación, fraccionamientos, urbanización del suelo, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelas del suelo.

TERCERO.- Que el precepto 16, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo vigente en este Municipio dispone que, el R. Ayuntamiento podrá autorizar proyectos de carácter especial, cuando signifiquen un evidente beneficio al desarrollo urbano, un mejoramiento en la calidad de vida de la población y se fomente un impulso al empleo, a la economía y al fortalecimiento municipal.

CUARTO.- Que el Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad, solicita que

por conducto de esta Comisión, sea sometido a consideración del cuerpo colegiado de esta Ciudad, la solicitud de la empresa Grupo Inmobiliario Cama, S.A. de C.V., la cual como antes se señaló, consiste en habilitar el acceso a un lote propiedad de la empresa ubicado en un terreno junto al Parque Industrial Escobedo, en esta Ciudad, con una superficie de 15,211.46m<sup>2</sup>, con expediente catastral 32-000-815, señalándose que la empresa en caso de verse favorecida con su solicitud, en agradecimiento otorgara como área municipal, en el terreno que en un futuro habrá de urbanizar, además de la que esta obligado a aportar al Municipio, la superficie que el Municipio vaya a habilitar como complemento de vialidad hacia el acceso de su lote.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción X y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se autorice por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad habilitar una área municipal en desuso como complemento de vialidad con una extensión de 161.60m<sup>2</sup>, ubicada en la Colonia Santaluz, en esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de Agosto del año 2012. REG. JOSÉ LUIS RAMOS VELA, PRESIDENTE; REG. JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, SECRETARIO; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL; SÍND. PRIM. LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, VOCAL; RUBRICAS.

